

de GREGORIO MARTINEZ S.A., contra D. Domingo Marín Santolaya, Doña Patrocinia Marín Santolaya, Doña Concepción Marín Santolaya, Don Meliton Marín Santolaya, D. Jose Luis Marín Viguera, Doña Rosa María Marín Pérez, D. Luis Alberto Marín Pérez, Don Ramón Marín Guerra y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE DON TADEO MARIN AGUADO Y MARGARITA SANTOLAYA RUIZ, se emplaza a Herederos Desconocidos de Don Tadeo Marín Aguado y Margarita Santolaya Ruiz, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento al demandado DESCONOCIDOS HEREDEROS DE DON TADEO MARIN AGUADO Y MARGARITA SANTOLAYA RUIZ, expido el presente en Logroño a diecinueve de octubre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2604

MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de desahucio con el número 352/94, sobre falta de pago de rentas de alquiler de vivienda, a instancia de D. ISMAEL GUTIERREZ SAIZ contra D. SANTOS LOPEZ HIJAZO, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado convocar a las partes, para la celebración de juicio, el día DIECIOCHO de NOVIEMBRE a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y, para que sirva de citación en forma, al demandado D. SANTOS LOPEZ HIJAZO, expido el presente, a fin de que comparezca en este Juzgado el día señalado; haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Logroño, a 13 de octubre de 1994.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO**

*Requerimiento*

III.E.2599

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº SEIS de Logroño, en resolución de esta fecha en Procedimiento Judicial Sumario regulado por el art. 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramita bajo el nº 241/94, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra PROSUN S.A., por el presente se REQUIERE a dicho demandado para que dentro del termino de DIEZ DIAS a partir de la publicación del presente, pague al ejecutante las cantidades que se le reclaman que son 11 628.497 pesetas de principal, mas los intereses devengados y que se devenguen, así como de las costas causadas.

Fincas objeto de autos: Piso 1ª izquierda escalera A, portal nº 3 de la Carretera de Logroño s/n, Islallana-Nalda. Y Piso 1ª izquierda escalera A Portal nº 2, Carretera de Logroño s/n Islallana-Nalda.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO en legal forma a la demandada PROSUN S.A., expido el presente en Logroño, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Citación de remate*

III.E.2605

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO, en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo núm. 169/92, promovidos por G. Jiménez Miguel S.A. representado por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra la entidad CAMBA S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle General Franco nº 46 de Villalba (Lugo), y contra otro, en reclamación de cantidad de 2.508.021 pesetas de principal y otras 1.050.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y otras 46.243 pesetas de gastos, y por ignorarse el paradero de dicha entidad, se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de NUEVE DIAS para que se personen en lo referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en al Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Logroño, a cuatro de octubre de 1.994.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.2606

Dª Mª SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de Juicio Cognición nº 561/93, a instancia de POLRIOJA S.A., contra ANA MARIA FERNANDEZ ZORRILLA, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº SEIS de Logroño, los autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el numero 561/93, a instancia de POLRIOJA S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, y asistida por el Letrado Sr. Gil Gibernau, contra Dª ANA MARIA FERNANDEZ ZORRILLA, declarada en rebeldía y sobre reclamación de cantidad. FALLO.— Que estimando integramente la demanda formulada por POLRIOJA S.A. representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río y asistida del Letrado Sr. Gil Gibernau, contra Dª ANA MARIA FERNANDEZ ZORRILLA, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de 551.791.—pesetas, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta esta resolución, y los previstos en el artículo 921 de la LEC desde ésta hasta su completo pago, con imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Da ANA MARIA FERNANDEZ ZORRILLA, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de su publicación, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO**

*Señalamiento de subasta*

III.E.2600

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de los de Logroño.

HAGO SABER: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 339/94 previos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID contra la finca hipotecada por D. DIEGO ROMERO ESCORIZA Y Dª Mª CARMEN GONZALO BAQUERIN en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en publica subasta, por termino de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros, 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el día 20 de enero de 1995 a las 10 horas, la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día 17 de febrero de 1995 a las 10 horas; la tercera subasta (si resulta desierta la segunda), el día 17 de marzo de 1995 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor, en segunda el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, BOR licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20 por ciento de su correspondiente tipo, y en la tercera, el 20 por ciento de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor por postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en deposito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-ajudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

TERCERA: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaria del Juzgado, con el Justificante de la consignación, antes del momento señalado.

CUARTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA: Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecario las anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIEN QUE SE SUBASTA:

NUMERO TREINTA Y CUATRO.— La vivienda o piso tercero tipo D) derecha, que ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros y treinta y siete decímetros cuadrados y la construido es de 110,93 m2. y linda: Norte, can la vivienda tipo E) de la misma planta y escalera y con patio de luces; Sur, con huecos ascensor y escalera y con la vivienda tipo C) de la misma planta, escalera derecha; Este, con la Calle de la Campa, vivienda tipo C) de la misma planta, escalera derecha, patio de luces y vivienda tipo E); y al Oeste, patio de luces, hueco ascensor y pasillo de acceso a las viviendas.